



Resolución Jefatural N° 000029 -2025-SUNAFIL/GG/OAD

Lima, 27 de Febrero del 2025

VISTOS:

El Informe-043-2025- SUNAFIL/GG/OAD/UACP de fecha 27 de febrero de 2025, de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Proveído PV – 00002891-2025-SUNAFIL/GG/OPP, de fecha 27 de febrero de 2025, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y promover la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el artículo 15 y los literales a), c) y ñ) del artículo 16, de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobado por Decreto Supremo N° 010- 2022-TR, establecen que la Gerencia General, es la máxima autoridad administrativa de la SUNAFIL, dirige, coordina y supervisa el funcionamiento de los órganos de administración interna de la entidad, actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y apoyo; asimismo, conduce y dirige la gestión administrativa de la entidad, la comunicación social y relaciones públicas de la entidad, y expide las resoluciones que le corresponda en cumplimiento de sus funciones;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que en los casos señalados en dicho numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que, el numeral 68.3 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el Órgano Encargado de las Contrataciones considere válida la oferta económica, aquella debe contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; siendo que

ambas condiciones deben ser cumplidas, como máximo, a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo

responsabilidad. Tener presente que, para este caso en particular, no existe fecha prevista para el otorgamiento de la buena pro, por lo que los plazos antes referidos son inaplicables;

Que, de conformidad con el acápite 2.2.8 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 000004-2025-SUNAFIL, se delega en el jefe de Oficina de la Oficina de Administración de la SUNAFIL, para el Ejercicio Fiscal 2024, la facultad en materia administrativa de **“(…) Aprobar las ofertas económicas que superen el valor estimado o valor referencial en procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y consultoría de obras, hasta el límite máximo previsto por la normativa de contrataciones del Estado (…)”**;

Que, con fecha 05 de febrero de 2025, se convoca en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, el procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 02-2025-SUNAFIL-1 derivada del Concurso Público N° 006-2024-SUNAFIL-1, cuyo objeto de convocatoria es el "Servicio de Seguridad y Vigilancia de las Intendencias Regionales de la SUNAFIL", por un valor estimado de S/ 2'398,648.28 (Dos Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 28/100 Soles);

Que, con fecha 21 de febrero de 2025, se recibió las ofertas, siendo la oferta válida y de menor precio de la empresa CONSORCIO PROTECCION Y RESGUARDO S.A. - PROTEGE SERVICIOS S.A., ofertando un importe de S/ 2'637,653.76 (Dos Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 76/100 Soles), monto que supera al valor estimado por un total de S/ 239,005.48 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Cinco con 48/100 Soles);

Que, mediante CARTA N° 003-2025- AS N° 02-2025-SUNAFIL-1 derivada del Concurso Público N° 006-2024-SUNAFIL-1 de fecha 26 de febrero de 2025, la presidenta del Comité de Selección solicita a la empresa CONSORCIO PROTECCION Y RESGUARDO S.A. - PROTEGE SERVICIOS S.A. reducir su oferta económica, según lo estipulado en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante correo electrónico de 26 de febrero de 2025 la empresa CONSORCIO PROTECCION Y RESGUARDO S.A. - PROTEGE SERVICIOS S.A., remite su respuesta indicando que es su mejor precio competitivo y por ese motivo no puede reducirlo;

Que, el Comité de Selección, en amparo de lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, mediante CARTA N° 004-2025- AS N° 02-2025-SUNAFIL-1 derivada del Concurso Público N° 006-2024-SUNAFIL-1 de fecha 26 de febrero de 2025, solicitó al Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial gestionar la ampliación de la Previsión presupuestal 2026, por un monto ascendente a S/ 239,005.48 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Cinco con 48/100 Soles), y además la autorización al titular de la entidad, a efectos de aprobar la oferta presentada por el postor CONSORCIO PROTECCION Y RESGUARDO S.A. - PROTEGE SERVICIOS S.A.;

Que, mediante Proveído 00002891-2025-SUNAFIL/GG/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la ampliación de la previsión presupuestal para el año 2026 por S/ 1,438,329.62 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Veintinueve con 62/100 Soles), obteniendo un importe total para el procedimiento de S/ 2'637,653.76 (Dos Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 76/100 Soles);



Resolución Jefatural N° 000029 -2025-SUNAFIL/GG/OAD

De conformidad con la Ley N° 29981, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2022-TR y la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL; el Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344- 2018-EF y sus modificatorias; y la Resolución de Superintendencia N° 004-2025-SUNAFIL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la oferta económica, presentada por **CONSORCIO PROTECCION Y RESGUARDO S.A. - PROTEGE SERVICIOS S.A.**, del Procedimiento de Selección AS N° 02-2025-SUNAFIL derivada del CP N° 006-2024-SUNAFIL-1, cuyo objeto de convocatoria es el "Servicio de Seguridad y Vigilancia de las Intendencias Regionales de la SUNAFIL"; por el monto de S/ 2'637,653.76 (Dos Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 76/100 Soles); por la razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, que continúe con los actos para el otorgamiento de la buena pro y sean publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Artículo 3.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución al Órgano Encargado de las Contrataciones del procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 02-2025-SUNAFIL-1 derivada del Concurso Público N° 006-2024-SUNAFIL-1, cuyo objeto de convocatoria es el "Servicio de Seguridad y Vigilancia de las Intendencias Regionales de la SUNAFIL".

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL (www.gob.pe/sunafil) dentro de los cinco (05) días hábiles de aprobado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente
JAVIER DOROTEO ALCANTARA PASCO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION